

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 201/2013

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 16 días del mes de agosto del año dos mil trece, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente N° 28.507/10, caratulado: "COMUNA RURAL DE CERRO CENTINELA; S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2010" y.

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Comuna Rural de Cerro Centinela, presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2010, conforme el art. 27 de la Ley V N° 71.

Que mediante Informe N° 884/12-F.3. obrante a fs. 56/58), se detallan los montos en condiciones de aprobar y los montos observados, dándose intervención a la Secretaría a los efectos notifique a los responsables en los términos del art. 40° del citado cuerpo legal.

Que de autos surge que los responsables por las sumas observadas son el entonces Presidente Julián Víctor NAHUEL y el entonces Tesorero Juan Andrés PETRINI, siendo oportunamente notificados a fs. 66/67).

Que los responsables han dado respuesta parcial por lo cual la Relatora Fiscal eleva Informe Interno de Auditoria N° 257/13 F3 obrante a fs. 89/91), adjuntando los papeles de trabajo que lo sustenta, dando cuenta de las sumas en condiciones de aprobar y las partidas objetadas, conforme el art. 33° de la Ley V N° 71.

Que en tal estado se corre vista al Contador Fiscal, dictaminando a fs. 95/96) mediante Dictamen N° 170/13 CF, solicitando se formule cargo a los responsables por la suma total de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 5.751,73) de los cuales PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 4.499,17) corresponden a Capital conforme a las Partidas Presupuestarias: Servicios (\$ 946,87), Trabajos Públicos (\$ 1.520,00) y Recursos sin depositar (\$ 2.032,30) y PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.252,56) a intereses, según lo dispuesto en los Art. 40°, 25°, 74° y concordantes de la Ley V N° 71.

Que asimismo el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 220/13 CF, a fs. 98), solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2010, por un monto de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.381.335,75).

Que en relación al subsidio no invertido de \$10.000,00 otorgado por Resolución N° 308/09 SC corresponde la aplicación del art. 1 inc. 6 del Decreto 1304/78 y sus modificatorias, que tramita por Actuación N° 1556/12 TC.

Que corrida la vista a la Fiscalía de Estado, la misma se expide a fs. 101) mediante Dictamen N° 070 - F.E.-2013.

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 25°, 34, 40°, 74° y concordantes de la Ley V N° 71 el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: **APROBAR** las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2010, presentadas por los responsables de la Comuna Rural de Cerro Centinela en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias para el Ejercicio 2010, que importan un monto de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.381.335,75) declarándolos libres de responsabilidad por dicho monto.

Segundo: **FORMULAR CARGO** en forma solidaria al entonces Presidente entonces Presidente Julián Víctor NAHUEL (DNI N° 17.499.144) y el entonces Tesorero Juan Andrés PETRINI (DNI N° 30.666.345) por la suma total de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 5.751,73), conforme lo manifestado en los considerandos que anteceden.

Tercero: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingresen a la Tesorería General de la Provincia o giren a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Art. 60° y 62° de la Ley V N° 71), debiendo acreditar ante ese Tribunal de Cuentas mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago del cargo mencionado ut-supra.-

Cuarto: Notificar a los causantes. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia a efectos de que registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante y a la Fiscalía de Estado. Tómese nota en el Registro de Encausados y Sancionados del Tribunal.-

Quinto: Aplíquese el art. 1° inc. 6 del Decreto N° 1304/78 (y sus modificatorias) respecto al subsidio no invertido, según lo detallado en el Informe N° 257/13 F3, que tramita por Actuación N° 1556/12-TC.

Sexto: Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVASE.-

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES